



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1074	Fecha:	15 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

9313

Contribuyente:	REYES DIAZ PAULINA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202970115000
Dirección Del Inmueble:	C 48 11 68 IN
Dirección De Cobro:	C 48 11 68 IN

26 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que REYES DIAZ PAULINA, quien (es) no se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos., y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970115000, ubicado en C 48 11 68 IN , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

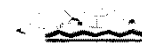
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1074 del 15 DE AGOSTO 2013

AÑO	% IM	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOI.	TOTAL
1996	4.00	4,462,000	17,848	73,484	0	0	0	0	0	0	0	91,342
1997	10.00	5,265,000	52,650	205,940	0	0	0	0	0	0	0	258,590
1998	11.00	6,107,000	67,177	245,439	0	0	0	0	0	0	0	312,616
1999	11.00	7,023,000	77,253	266,315	0	0	1,153	0	15,451	0	0	366,179
2000	11.00	7,023,000	77,253	250,378	0	0	2,318	0	15,451	0	0	345,400
2001	11.00	10,680,000	117,480	356,517	0	0	3,524	0	23,496	0	0	501,017
2002	11.00	11,054,000	121,594	345,916	0	0	3,648	0	24,519	0	0	495,677
2003	11.00	11,441,000	125,851	328,993	0	0	3,776	0	25,170	0	0	484,790
2004	11.00	11,847,000	131,417	317,478	0	0	3,843	0	26,283	0	0	479,118
2005	12.00	12,544,000	150,328	348,117	0	0	3,011	0	30,106	0	0	531,762
2006	12.00	13,108,000	157,295	315,093	0	0	3,146	0	31,458	0	0	506,994
2007	12.00	13,632,000	162,584	287,627	0	0	3,272	0	32,717	0	0	487,290
2008	12.00	14,177,000	170,124	245,524	0	0	3,402	0	34,025	0	0	453,075
2009	12.00	14,806,000	178,632	202,013	0	0	3,573	0	35,726	0	0	418,944
2010	12.00	15,333,000	183,995	161,561	0	0	3,680	0	36,799	0	0	386,056
2011	12.00	15,793,000	189,316	122,040	0	0	3,780	0	37,903	0	0	353,249
2012	12.00	16,267,000	195,204	68,448	0	0	3,904	0	0	0	0	267,556
TOTALES			2,377,493	4,139,911	0	0	46,146	0	368,905	0	0	4,732,265

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara R. de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Soğamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: